

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° GAV-141 se profirió la Resolución No. VSC- 0252 del 05 de Marzo de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N°GAV-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad CARBONITA S.A. No compareció a la notificación personal previa citación mediante oficio Radicado 20149070011631 publicado en la Web y en la cartelera del PAR Cúcuta.

Que, la mencionada Resolución No. VSC- 0252 del 05 de Marzo de 2014, en su parte resolutive reza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GAV-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. GAV-141, suscrito con LA SOCIEDAD CARBONITA S.A., identificada con el Nit No. 900102998-8, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la titular minera, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. GAV-141, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar LA SOCIEDAD CARBONITA S.A., identificada con el Nit No. 900102998-8, adeuda a la AGENCIA NACIONAL MINERÍA, de acuerdo al concepto técnico No. PARCU-362 del 07 de octubre del 2013, el cual establece las siguientes sumas de dinero:

CANON SUPERFICIARIO:

- Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por el periodo desde el 17 de Noviembre de 2009 hasta el 16 de Noviembre de 2010, por valor de \$ 156.409.594 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE). Más los intereses que generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por el periodo desde 17 de Noviembre de 2010 hasta el 16 de Noviembre de 2011, por valor de \$ 162.106.944 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE). Más los intereses que generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por el periodo desde del 17 de Noviembre de 2011 hasta el 16 de Noviembre de 2012, por valor de \$ 168.591.222 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE). Más los intereses que generen hasta la fecha efectiva de su pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con NIT 900.500.018-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se imputarán primero a los intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 de Código Civil.

NIT.900.500.018-2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GAV-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular, remítase el expediente a la Oficina Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LA SOCIEDAD CARBONITA S.A., identificada con el Nit No. 900102998-8, titular del Contrato de Concesión N° GAV-141 una multa por valor **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000)**, equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2014.

Parágrafo: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la Cuenta Corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a LA SOCIEDAD CARBONITA S.A., identificada con el Nit No. 900102998-8, en su calidad de titular del contrato N° GAV-141, quien dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberán modificar y constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente a la Alcaldía del municipio de TIBU, departamento de NORTE DE SANTANDER, y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión GAV-141, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Oficina de Defensa Jurídica y Cobro Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada y en firme el presente proveído, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero, perteneciente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

NIT.900.500.018-2

014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GAV-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez emitido esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero y al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías y compensaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE, personalmente el presente pronunciamiento al Representante Legal o quien haga sus veces de **LA SOCIEDAD CARBONITA S.A.**, identificada con el Nit. No. 900102998-8, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por Edicto según el caso, excepto contra el artículo Cuarto por ser de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

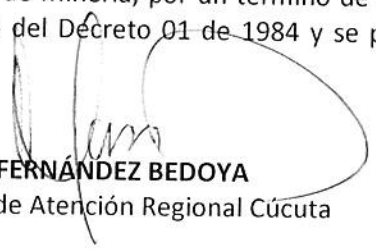
05 MAR 2014


JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyecto: Morelia García Parada
Revisó: Ing. Marisa Fernández Bedoya, Coordinadora PAR CÚCUTA
Revisó: Liliana Nuñez
Vo Bo: Ing. Camilo Ruiz, Carmona - Coordinador S.C. Zona Norte

Se advierte que en contra la Resolución No. **VSC- 0252** del **05** de Marzo de **2014**, procede el recurso de reposición, ante el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de DIEZ (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y se publica en la página Web www.anm.gov.co.

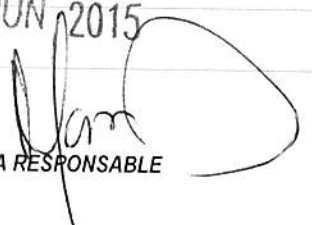

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de Diez (10) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

11 JUN 2015


FIRMA RESPONSABLE

Proyecto: MAJA

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

25 JUN 2015

FIRMA RESPONSABLE